

Xalapa, Ver., 24 de agosto de 2021.

Versión estenográfica de la sesión pública no presencial de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: Muchas gracias, don Eduardo Sayago, integrante de nuestra secretaría ejecutiva.

Buenas noches.

Siendo las 23:03 se da inicio a la sesión pública de resolución por videoconferencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Plurinominal Electoral convocada para esta fecha.

Secretario general de acuerdos, por favor, verifique el quórum legal y dé cuenta de los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, Magistrado presidente.

Están presentes a través del sistema de videoconferencia, además de usted, la magistrada Eva Barrientos Zepeda y el magistrado Adín Antonio de León Gálvez, integrantes del Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

Por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión son seis juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano con las claves de identificación, nombres de los actores y de los responsables precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: Gracias, secretario general de acuerdos.

Compañera magistrada, compañero magistrado, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario general de acuerdos, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo de la señora magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 1362 de este año, promovido por Hilda Guadalupe Escobedo Moreno a fin de impugnar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, entre otras cuestiones confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo distrital para la elección de diputaciones de mayoría relativa en el distrito electoral 03 con sede en Mérida, Yucatán, así como la declaración de validez de la elección en la entrega de la constancia de mayoría respectiva.

La pretensión de la actora es revocar la resolución impugnada y, como consecuencia, que se anule la elección o la votación recibida en diversas casillas. Para lograrlo expone que la sentencia impugnada adolece de debida fundamentación y motivación porque se acreditó la vulneración a los sellos de la bodega en donde se encontraban resguardados los paquetes.

Por otra parte, señala que existió una variación de la litis porque no se le dio respuesta al agravio relativo a que en la reunión de trabajo se había acordado el recuento de 60 casillas y no se realizó de esta forma.

Finalmente, sostiene que existió un indebido estudio de las casillas impugnadas en la instancia previa.

En principio la ponencia estima infundados los agravios encaminados a desvirtuar las consideraciones de la sentencia impugnada, relacionadas con la vulneración de los sellos de la bodega y la apertura de estas, y la presencia de los representantes partidistas, debido a que de las constancias documentales que obran en autos no se acredita la irregularidad planteada, mientras que las pruebas aportadas por la actora consistieron en pruebas técnicas relacionadas con fotografías y un video, las cuales por sí solas son insuficientes para acreditar la irregularidad apuntada.

En igual sentido se propone declarar como infundado el agravio relacionado con supuesta variación de la litis porque contrario a lo argumentado por la actora, el Tribunal sí otorgó una respuesta al planteamiento relativo a que en la reunión de trabajo previo al cómputo se había acordado recontar 60 casillas sin que hayan sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo.

Lo anterior porque el tribunal razonó que ese número de paquetes a recontar era una posibilidad, cuestión que se comparte porque en la reunión de trabajo cumple con una función preliminar y es el cómputo donde se determina de forma definitiva el universo de paquetes a recontar sin que el actor acredite que hayan permanecido las inconsistencias en las actas.

Por último, se propone calificar como infundados en una parte, e inoperantes en otra, los planteamientos encaminados a acreditar irregularidades en diversas casillas, ello porque respecto de las dos casillas que controvierte, en una no se acredita la irregularidad planteada, y en otra se coincide con lo razonado por el Tribunal Local en el sentido de que se omitió señalar el tipo de casilla, mientras que en las casillas restantes los planteamientos no se dirigen a controvertir las razones expuestas en el fallo impugnado.

Por tanto, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, magistrado presidente; magistrada, magistrado.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: Muchas gracias.

Magistrada, magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Si no hubiera intervenciones, por favor, secretario general de acuerdos recabe la votación.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de mi consulta.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Magistrado Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Adín Antonio de León Gálvez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Magistrado presidente Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Magistrado presidente, le informo que el proyecto de resolución del juicio ciudadano 1362 de la presente anualidad fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 1362, se resuelve:

Único.- Se confirma, en lo que fue materia de controversia, la sentencia impugnada.

Secretario general de acuerdos, por favor dé cuenta a continuación con los asuntos turnados a la ponencia a cargo de la señora magistrada Eva Barrientos Zepeda, restantes.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Con su autorización, magistrado presidente; magistrada, magistrado.

Doy cuenta con los juicios ciudadanos 1354, 1355, 1359, 1360 y 1361, promovidos por cinco ciudadanas y ciudadanos que fueron postulados por los partidos Morena y Revolucionario Institucional como candidaturas a diputaciones del Congreso de Yucatán a fin de controvertir la sentencia del Tribunal Electoral de dicha entidad federativa, que confirmó el cómputo de la circunscripción y designación de curules por el principio de representación proporcional que aprobó el Consejo General de su Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

En las demandas las y los actores sostienen que en la sentencia se analizaron incorrectamente o se dejaron de analizar los agravios que sostuvieron respecto a que no se debió considerar la votación del Partido Nueva Alianza Yucatán, ni designarse una diputación en su favor al tratarse de un partido político local de nueva creación que no podía postular una candidatura común, que se debía inaplicar la porción normativa que indica como parámetro para incluir candidaturas de mayoría relativa en la designación por el principio de representación proporcional, la votación que obtuvo cada uno respecto de la votación total de su partido, y que se dejó de realizar un ajuste para lograr la paridad a pesar de que el género de las mujeres se encontraba sobrerrepresentado.

Sin embargo, en el proyecto se considera que tales argumentos resultan, en parte, inoperantes, porque el tribunal local sí atendió los reclamos de las y los actores a través de argumentaciones que no son controvertidas frontalmente en las demandas federales; y en parte infundados, porque se consideran correctas las razones dadas en la sentencia respecto a que la disposición de tomar la votación total de cada partido para integrar su lista de candidaturas con posibilidad de asignación, resulta conforme con la libertad configurativa de las entidades federativas, las bases establecidas en la constitución federal para la integración de las legislaturas locales, así como la disposición en la Constitución de Yucatán, que delega a la legislatura las modalidades de asignación de sus diputaciones.

Resulta correcta, por otra parte, la determinación de inviabilidad de realizar un ajuste a la asignación de diputaciones al ser cierto que el

piso mínimo objeto de la paridad se logró de manera natural, sin que las acciones afirmativas insertas en la normativa electoral para lograr la difusión de mujeres pueda ser aplicadas en su perjuicio, y porque se estima correcta la determinación de que un partido político nacional que mantuvo su registro a nivel local pueda postular una candidatura común y encontrarse en actitud de participar en la asignación de curules por el principio de representación proporcional.

Es por tales razones y otras que se exponen en el proyecto que se propone confirmar la sentencia reclamada.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: Gracias.

Señora magistrada, señor magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Si no hubiera intervenciones, por favor, secretario general de acuerdos, recabe la votación.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Magistrado Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Adín Antonio de León Gálvez: A favor.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Magistrado presidente Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: A favor.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Magistrado presidente, le informo que el proyecto de resolución de los

juicios ciudadanos 1354 y acumulados, todos de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: En consecuencia, en el juicio ciudadano 1354 y acumulado, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios indicados.

Segundo.- Se confirma la resolución impugnada.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública no Presencial a través del sistema de videoconferencia, siendo las 23:12 se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente noche.

--- o 0 o ---